

RESOLUCION GERENCIAL N° 346-2021-MDA/GAF

Ate, 19 de julio de 2021

LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE:

VISTO: El Memorándum N° 800-2021-MDA/GIU de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, el Memorándum N° 01199-2021-MDA/GPE-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, la Resolución de Gerencia Municipal N° 0032, el Informe N° 2607-2021-MDA/GAF-SGA de la Subgerencia de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 0244 de fecha 25 de febrero de 2016, se autoriza al Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Ate, para que a partir de dicha fecha asuma la atribución de aprobación de los Expedientes de Contratación de los Procedimientos de Selección para la Contratación de Bienes, Servicios y Obras;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 120-2019 de fecha 01 de febrero de 2019, se delega al Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Ate, para que, a partir de dicha fecha, asuma la facultad para designar Comités de Selección de los Procedimientos de Selección, así como establecer la modificación en la composición de los mismos;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, el artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que “(...) La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros”;

Que, el numeral 41.1 del Artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que **“Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento (...). Asimismo, en el numeral 43.1 y 43.2 del Artículo 43° establece que “El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones (...);**

Que, el numeral 2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: **“Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la**



inversión N° 2497124, por el valor referencial de S/ 4,740,274.23 (Cuatro Millones Setecientos Cuarenta Mil Doscientos Setenta y Cuatro Con 23/100 Soles), incluido el IGV, en mérito a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- CONFORMAR, el **Comité de Selección** encargado de llevar a cabo el procedimiento de selección correspondiente a la Licitación Pública N° 008-2021-CS-O/MDA para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLE INTERNAS DE LA UNION VECINAL DEL ANTIGUO PUEBLO DE ATE, ZONA 02, SUB ZONA 02 DISTRITO DE ATE- PROVINCIA DE LIMA –DEPARTAMENTO DE LIMA", con código de inversión N° 2497124, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

CARGO	TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Presidente	Arq. ANGEL CARDENAS LAGONES Sub Gerencia de Inversión Pública	Ing. FLOR DE LIZ MARTINEZ CASO (Suplente) Representante de la Sub Gerencia de Inversión Pública
Miembro	Arq. DANIEL DARIO NUÑEZ CAMPAÑA Gerencia de Infraestructura y Urbanismo	Sr. CESAR ARMANDO OLIVERA FALCONI (Suplente) Representante de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo
Miembro	Abog. CARLOS HUMBERTO VEGA ESPINOZA Sub Gerente de Abastecimiento	Sr. ADRIAN SOTA JANAMPA (Suplente) Representante de la Sub Gerencia de Abastecimiento

ARTICULO 3°.- REMITIR el Expediente de Contratación aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución al Comité de Selección, y **ENCARGAR**, la prosecución de su trámite respetivo conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE


LIC. ADM. JORGE L. VALDIVIA BANCOFF
Gerente de Administración y Finanzas